



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DEL
PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE
ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO”

(PAN-BOL)

La Paz, 19 de septiembre de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6
2.2	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
2.3	FALTA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	8
2.4	NOTAS A LOS ESTADOS FINANACIEROS.....	9
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
a)	PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.....	9
b)	OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.....	15
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 205/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

**Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DEL
PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL
BOLIVIANO” (PAN-BOL)**

Fecha: La Paz, 19 de septiembre de 2022

I ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 080/2018 de 07 de marzo de 2018, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, se resolvió reconocer la personalidad jurídica del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” con la sigla PAN-BOL, disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos, la que se mantiene vigente a la fecha.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2021, con referencia: *Solicitud cumplimiento instructivo TSE-PRES. –UTF N° 001/2021 de fecha 04 de enero de 2021, presentación del Programa Operativo Anual, Presupuesto gestión 2021, presentación de actividades y presupuesto a nivel nacional de los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni, pando, Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 del Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN BOL), a la que se incluye la documentación señalada.*

Asimismo se adjunta la Resolución del Magno Dialogo Ordinario del Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL) N° 042 de 07 de diciembre de 2020 y el testimonio CL 030/2020 referido a la convocatoria del 2do ampliado nacional orgánico N° 030/2020 de los simpatizantes y militantes del referido partido político que aprueba el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021.

Los documentos mencionados se adjuntan en un legajo en fojas 19.

De igual manera, se adjunta la nota CITE-TED/TJA/PRES/S.C. N° 118/2021, de 04 de febrero de 2021 firmada por la Dra. Nataly Viviana Vargas Gamboa Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Tarija haciendo conocer la presentación de la nota de 01 de febrero de 2021 del Delegado Titular de Tarija del partido político Abog. Gustavo A. Ajata Mansilla haciendo conocer la presentación de la documentación referido a la elaboración del Programa Operativo Anual, el presupuesto y la resolución de aprobación de la documentación mencionada en fojas 3.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 29 de enero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hojas de Ruta N° TSE-SC-1093/2021 de 02 de febrero de 2021 y Hoja de Ruta N° TSE-SC-1417/2021 de 04 de febrero de 2021, respectivamente, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2022, Referencia: *“Solicitud de cumplimiento a instructivo TSE-PRES UTF N° 01/2022 de fecha 04 de enero de 2022 referente a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021 del instrumento político (PAN-BOL) “Partido de Acción*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Nacional Boliviano” con la documentación que se menciona a continuación:

- ✓ Balance General al 31 de diciembre de 2021, foja 1.
 - ✓ Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2021, fojas 2.
 - ✓ Estado de Evolución del Patrimonial 31 de diciembre de 2021, foja 1.
 - ✓ Estado del Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021, fojas 2.
 - ✓ Notas a los Estados Financieros, fojas 4.
- Nota sin número de 31 de marzo de 2022, Referencia: *“Solicitud de cumplimiento a instructivo TSE-PRES UTF N° 01/2022 de fecha 04 de enero de 2022 referente presentación de acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarias campesinas con el registro de la aprobación de la rendición de cuentas de la Gestión 2021, del instrumento político (PAN-BOL) “Partido de Acción Nacional Boliviano”, a la que se adjunta el Acta de Resolución de 13 de marzo de 2022 en fojas 3.*

Por lo señalado se concluye que la organización política, dio cumplimiento con la presentación de los estados financieros de la Gestión 2021 en el plazo establecido que fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hojas de Ruta N° TSE-SC-2671/2022 y TSE –SC-2673/2022 ambas de fecha 31 de marzo de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la documentación remitida por la organización política, y considerando el contenido de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 080/2018 de otorgación de personalidad jurídica del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se registra entre otros a Abdías Cárdenas Pereira como representante legal del partido político.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los estados financieros presentados por el partido político:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 007/2021	26/02/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 068/2021	26/05/2021
2020	Preliminar-Elecciones Generales 2020	INF.FIS.UTF N° 046/2021	31/03/2021
2020	Complementario-Elecciones Generales 2020	INF.FIS.UTF N° 129/2021	16/06/2021
2020	Final-Elecciones Generales 2020	INF.FIS.UTF N° 162/2021	19/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 284/2021	15/11/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 376/2021	31/12/2021
2021	Preliminar-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 034/2022	09/02/2022
2021	Final-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 126/2021	26/04/2022

Fuente: Inventario de informes de la UTF

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 221, presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) se establecen las siguientes observaciones:

2.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión de la documentación presentada por la organización política relacionada con el Estado de Ganancias y Pérdidas por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se reporta un total de gastos operativos y administrativos por Bs60.633,00, siendo el importe correcto Bs60.632,00, de los cuales los gastos administrativos y operativos con incidencia económica ascienden a Bs59.359,00 (60.632,00 – 1.273,00) sin haber presentado la documentación de respaldo correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Partida Presupuestaria	Importe Bs
1	Gastos varios	6.228,00
2	Servicios Básicos agua, luz y otros	3.499,00
3	Servicio de Te y Refrigerios	15.376,00
4	Servicio de Imprenta y otros Gastos de escritorio	34.256,00
	TOTAL	59.359,00

Fuente: Estado de Ganancias y Pérdidas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentado por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL)

El artículo 108° (Gastos no documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) presentar la documentación y las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan sobre el importe de Bs59.359,00 consistente en: comprobantes, facturas, recibos, muestras de los trabajos de imprenta, libros: diario y mayor respectivamente a la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

2.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

En los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Si bien en el acta de resolución sin número de 13 de marzo de 2022 que aprueba la rendición de cuentas de la Gestión 2021 se identifica los nombres y cargos de los miembros de la Dirección nacional del partido político, esta situación no se ha formalizado oficialmente ante las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y por consiguiente a esta unidad.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

- Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

I. La o el Responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

II. La o el contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

2.3 FALTA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 fueron presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) sin adjuntar el Dictamen del Auditor Independiente, tampoco se realizó aclaración y/o justificación alguna al respecto.

Al respecto, los artículos 58° y 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establecen:

- Artículo 58. (Estados financieros auditados),
 - I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.
 - II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
- Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)
 - [...]
 - I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), justificar las razones por las cuales no se remitió el Dictamen del Auditor Independiente juntamente los estados financieros como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas a los estados financieros presentados por la organización política, no especifican en el título la gestión completa expuesto de la siguiente manera: **“Al 31 de Diciembre de 202”**; sin embargo, se ha confirmado que las notas contables de las cuentas que componen el balance general no corresponden a la Gestión 2021, por el contrario especifican en su contenido Gestión 2020, situación que no permite coadyuvar con el análisis de los saldos que componen los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, el inciso f) Notas a los Estados Financieros del artículo 26 (Definiciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Son aclaraciones o explicaciones necesaria para hechos o situaciones que s presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprenden el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

Asimismo, el principio de Exposición de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) remitir las notas a los estados financieros de la Gestión 2021 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

III. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2021, se establecen las siguientes observaciones:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- El partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), adjunta la Resolución N° 042 de 07 de diciembre de 2020 que en su artículo segundo resuelve la aprobación del Programa Operativo Anual de la Gestión 2021 sin hacer mención al presupuesto de la referida gestión, aspecto que no se menciona en ninguno de los artículos que contiene la citada Resolución.
- La Resolución se encuentra firmada únicamente por el Delegado Titular de PAN-BOL, sin que exista constancia de la participación y conocimiento de los miembros de la organización política.
- La nota sin número de 29 de enero de 2021, hace mención al envío del programa operativo anual y del presupuesto de la Gestión 2021, a nivel nacional, sin embargo en el mencionado documento no se ha reportado ni disgregado ninguna información que mencione a ninguna de las oficinas departamentales por departamentos con la información correspondiente, más por el contrario se recibió documentación de manera directa de la departamental Tarija de la organización política.

Asimismo, se observa que si bien la organización política ha presentado la documentación señalada, ésta no incluye los siguientes aspectos:

- El presupuesto de Ingresos monetizado con la estimación de los recursos que se espera obtener en la gestión.
- Plan anual de actividades generales de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
- Al ser la Gestión 2021 un año electoral, deberían haberse incluido en el POA las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 32° (Programación Operativo Anual)
 - I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
 - b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.
- II. El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.
- Artículo 34° (Presupuesto Anual)
 - I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.
 - II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:
 - a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.

 - b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.
 - III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), considerar lo mencionado para que a partir de la siguiente gestión se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto considerando las limitaciones con las que cuenta la organización política, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

b) OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

De la revisión a los saldos de las cuentas que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2021 presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	203.907,77	- El saldo no se encuentra respaldado por un arqueo de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia. - Tampoco se señala las razones de mantener el efectivo en Caja, siendo que corresponde que el partido político efectúe la apertura de una cuenta bancaria, para el depósito de los fondos y si fuera necesario la habilitación de una “Caja Chica” para gastos menores.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		- Asimismo, se observa que el incremento en Caja con relación a la Gestión 2020 es de Bs137.758,77 importe que no se encuentra reportado como ingreso de militantes y/o simpatizantes u otras fuentes de financiamiento debido a que el Estado de Ganancias y Pérdidas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no reporta ningún ingreso, siendo en este caso de Bs0,00 (cero). Situación que debe ser justificada y aclarada con la documentación respectiva del incremento respectivo. - Similar observación se reportó en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2021 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2020, sin que la organización realice una justificación documentada al respecto.
Muebles y Enseres (Importe Neto)	4.658,00	- El activo fijo debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización el origen real de los bienes y la fecha aproximada de

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		adquisición o uso por parte de la agrupación ciudadana. - Situación que ya fue observada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2021 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2020, sin que la organización política subsane la observación en cumplimiento a las recomendación pertinente.
Obligaciones Comerciales	262.458,00	- No se adjunta documentación que respalde el importe reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2021, tampoco justifica las razones por las que las obligaciones aumentaron en Bs124.626,00 con relación a la Gestión 2020. - Similar observación se realizó en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2021 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2020 sin que a la fecha se hayan tomado las acciones pertinentes por la máxima instancia de la organización política.

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2021, presentado por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL).

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo 41° (Apertura de cuenta Bancaria),
 - I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.
 - III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.
 - IV. La apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 311 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.
 - V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico,
- Artículo 42° (Depósito de los recursos),
 - I. *Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.*
 - II. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*
- Artículo 43° (Creación y Manejo de caja chica),
 - I.. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento*

a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos...”.

- II *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas.*
- Artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),
 - I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*
 - II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.*
- *La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico.*
- Artículo 57° (Estados financieros a presentar),

[...]

- II. *La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:
- a) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del Responsable de su custodia.
 - b) Evidencia de las gestiones realizadas para la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.
 - c) Evidencia documentada del incremento en la cuenta disponibilidades por Bs137.758,77 durante la Gestión 2021 con el registro contable respectivo.
 - d) Los comprobantes contables debidamente firmados que registren las operaciones realizadas en la Gestión 2021 para su análisis respectivo.
 - e) Las aclaraciones relacionadas con el registro de las deudas pendientes de pago reportadas en el Balance General al 31 de diciembre de 2020, los comprobantes contables que registren el devengamiento y remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el ***detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago*** reportados en la Gestión 2020 que incluyan información sobre las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos no documentados por Bs59.359,00, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.

- C3.** Falta de dictamen del auditor Independiente, situación que se menciona en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Las notas a los estados financieros no corresponde a la gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Programación operativa anual y presupuesto 2021, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C6.** Observaciones a los saldos del Balance general al 31 de diciembre de 2021, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

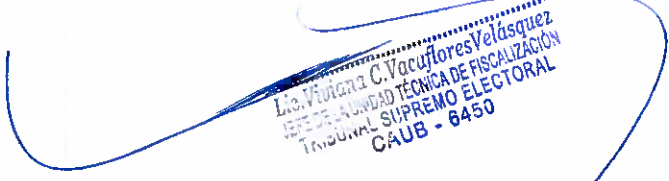
- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta PAN-BOL



Lic. Mariana C. Vacuñares Velásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450